ACTA DE CESION
DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

PS No. 115 - 2023

CONTRATANTE:	Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - INFIVALLE.
CEDENTE:	CARLOS ENRIQUE BERMUDEZ PEREZ
IDENTIFICACIÓN:	16.217.943 expedida en Cartago (Valle)
CESIONARIO:	LUIS ALEJANDRO POSADA BONILLA
IDENTIFICACIÓN:	1.112.765.599 de Cartago (Valle)
PLAZO:	El plazo estimado de ejecución del contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta (31) de octubre de 2023.
VALOR:	CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000).incluido todos los impuestos, deducciones, costos directos e indirectos que conlleve la total ejecución del contrato.
CDP:	CDP-97-2023 del 17 de mayo de 2023, por un valor de $1.600.000.000., expedido por la Subgerencia Financiera, con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal.
SUPERVISOR DESIGNADO:	Subgerente Comercial y subgerencia integral de proyectos o quien haga sus veces

Entre los suscritos, a saber: **GIOVANNY RAMIREZ CABRERA**, mayor de edad y vecino de Santiago de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No.16.723.635 expedida en Cali (V), quien obra en nombre y representación legal del **INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA - INFIVALLE**, establecimiento público del orden Departamental, creado mediante Ordenanza No. 04 del 19 de noviembre de 1971, con NIT. 890.308.051 – 9, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 del Acuerdo No. 033 del 31 de agosto de 2015, Modificado por el art. 5 del

Acuerdo 058 de 2016 – Estatuto Orgánico, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto Departamental No.1-3-0228 del 28 de febrero de 2018, debidamente posesionado como consta en el Acta No.1594 del 01 de marzo de 2018, quien para efecto del contrato de cesión se denominará **INFIVALLE**, por una parte y por la otra el señor, **CARLOS ENRIQUE BERMUDEZ PEREZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 16.217.943 expedida en Cartago (Valle) quien en lo sucesivo se llamará **EL CEDENTE**, y por otra, el señor **LUIS ALEJANDRO POSADA BONILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.112.765.599 de Cartago (Valle), quien recibirá notificaciones en la Calle 11 B No. 12 D – 09 Barrio JUAN XXIII - Cartago, email: apconsultoriaslegales@gmail.com, Teléfono: 3245473947, quien en lo sucesivo se llamará **EL CESIONARIO**, de común acuerdo hemos convenido celebrar la presente **CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 115-2023**, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

Que, INFIVALLE y el cedente, suscribieron el 29 de junio de 2023, el contrato de prestación de servicios profesionales No. 115 de 2023, cuyo objeto consiste en: EL CONTRATISTA de manera autónoma e independiente se obliga a prestar servicios profesionales como Abogado para la asesoría y promoción de la oferta institucional de INFIVALLE en el marco del proyecto de Inversión "FORTALECIMIENTO CONTINUO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL INSTITUTO PARA CONSOLIDARSE COMO UNA ENTIDAD FINANCIERA, COMPETITIVA Y SOCIALMENTE RESPONSABLE CAUCA, CHOCÓ, NARIÑO, VALLE DEL CAUCA" conforme al componente 1.4.

Que, la cláusula Décima Octava del referido contrato reza: **"CESIÓN:** El INSTITUTO celebra este contrato en consideración del CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido a este la cesión, sin previa autorización escrita de la entidad contratante.

Que, el contrato en referencia tiene establecido un plazo de duración Hasta el 31 de octubre de 2023, el cual a la fecha se encuentra vigente.

Que, el Cedente, mediante comunicación escrita radicada en la entidad el día 10 de agosto de 2023, solicita a la entidad autorizar la cesión del contrato de prestación de servicios profesionales No. 115-2023, en razón a que presenta en incapacidad médica que no le permite ejecutar y cumplir a cabalidad las obligaciones.

Que, el Cedente propone como cesionario al Señor **LUIS ALEJANDRO POSADA BONILLA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.112.765.599 de Cartago (Valle)

para lo cual aporta su respectiva hoja de vida, quien reúne la experiencia, perfil e idoneidad para ejecutar el objeto del contrato y puede continuar el mismo sin producir trastorno alguno en su desarrollo.

Que, una vez revisada la hoja de vida del CESIONARIO, se constató que cumple con los requisitos de experiencia e idoneidad, en consecuencia, INFIVALLE, consideró viable la cesión del contrato, en los términos del inciso tercero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Que, mediante oficio del día 14 de agosto de 2023, el supervisor del contrato justifica y solicita la elaboración de la respectiva cesión.

Que, teniendo en cuenta la necesidad que le asiste a la Entidad de ejecutar el objeto contractual del contrato en mención, y una vez analizado los documentos del cesionario, se considera viable su cesión.

Que, el cesionario cuenta con el perfil, experiencia e idoneidad requerida para la ejecución y cumplimiento en debida forma del contrato, y se acoge a lo estipulado en el mismo.

Que, se anexan los documentos del cesionario necesarios para la presente cesión, entre ellos: documentos personales del contratista como son cédula de ciudadanía, formato único hoja de vida función pública, certificado de antecedentes fiscales, penales, disciplinarios, médicas correctivas, acreditación de afiliación al fondo de pensiones, salud y riesgos laborales, RUT, certificaciones de experiencia y certificados de estudios.

Que, INFIVALLE con la suscripción de este documento y una vez revisados los documentos presentados por el cedente solo se limita a autorizar la cesión del contrato de prestación de servicios profesionales número 115-2023, teniendo como fundamento las razones aludidas por el cedente en la solicitud de autorización sin que ello implique modificación alguna más allá de las aquí autorizadas al contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El señor **CARLOS ENRIQUE BERMUDEZ PEREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.217.943 expedida en Cartago (Valle) titular del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales número 115-2023 del 29 de junio de 2023 cuyo objeto es: EL CONTRATISTA de manera autónoma e independiente se obliga a prestar servicios profesionales como Abogado para la asesoría y promoción de la oferta

institucional de INFIVALLE en el marco del proyecto de Inversión "FORTALECIMIENTO CONTINUO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL INSTITUTO PARA CONSOLIDARSE COMO UNA ENTIDAD FINANCIERA, COMPETITIVA Y SOCIALMENTE RESPONSABLE CAUCA, CHOCÓ, NARIÑO, VALLE DEL CAUCA" conforme al componente 1.4, de forma voluntaria y expresa cede y transfiere en su integridad a el señor **LUIS ALEJANDRO POSADA BONILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.112.765.599 de Cartago (Valle), todas las obligaciones contraídas en el Contrato de Prestación de servicios profesionales a partir de la fecha de suscripción de este documento y a su vez, el señor **LUIS ALEJANDRO POSADA BONILLA** acepta la cesión del contrato en mención, a partir de la fecha y en el estado en que se encuentra, de conformidad con el acta de recibo inicial suscrita por el Supervisor.

SEGUNDA. El presente documento se realiza de común acuerdo y sin retribución de pago por la cesión mencionada, se aclara que todas las obligaciones contraídas por el CEDENTE, a partir de la fecha serán atendidas por el CESIONARIO en virtud de las formalidades de ley

TERCERA. - GARANTÍAS OTORGADAS POR EL CEDENTE: El cedente bajo la gravedad de juramento garantiza al cesionario lo siguiente: A) Que el CEDENTE se encuentra plenamente facultado para la celebración del presente documento de cesión y ha dado cumplimiento cabal y efectivo a todas las obligaciones que del mismo se derivan. Así mismo EL CEDENTE y EL CESIONARIO garantizan que no se encuentran impedidos ni inhibidos para efectuar la presente cesión. B. Que sobre el contrato Prestación de servicios profesionales número 115-2023, no existen restricciones que afecten en forma alguno los derechos patrimoniales políticos o de cualquier otro orden que a aquellas corresponden. Reportar a la entidad contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.

CUARTA. - El CESIONARIO se compromete para con el contratante - INFIVALLE a dar cumplimiento a todas las obligaciones contraídas en el contrato inicial.

QUINTA: el CESIONARIO se compromete con la firma de este documento a adelantar el objeto contractual, de conformidad con el acta que se anexa.

SEXTA: La presente cesión al contrato de Prestación de servicios profesionales número 115-2023, se perfecciona con la firma de las partes.

SEPTIMA. - Las cláusulas del contrato de Prestación de servicios profesionales número 115-2023 objeto de la presente cesión conservan plena vigencia y son aplicables en su totalidad.

OCTAVA. - El presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea validado en el flujo de aprobación a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

POR EL CONTRATANTE,

GIOVANNY RAMIREZ CABRERA
Gerente General INFIVALLE

EL CEDENTE,

CARLOS ENRIQUE BERMUDEZ PEREZ.
C.C. No. 16.217.943 expedida en Cartago (Valle)

EL CESIONARIO,

LUIS ALEJANDRO POSADA BONILLA
C.C. No. 1.112.765.999 expedida en Cartago (Valle)

Elaboró: Johanna Nuñez Medina – Prof. Univ. de la Secretaría General
Revisó: Liliana Carolina Parra Lizcano – Abogada Asesora Contratista de Secretaria General
Revisó y Aprobó: Sandra Patricia Ospina Valencia – Secretaria General